

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUL 26

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós. (2022)

Proceso No. 11001400305020210064700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **POSSE HERRERA & RUIZ S.A.** en contra de **JEANNETTE MEZA NEIRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.

FACTURA No.	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
BOG114084	13/06/19	\$15.487.374
BOG117741	24/10/19	\$11.512.786
BOG115202	23/07/19	\$10.531.500
BOG114105	13/06/19	\$3.748.500
BOG116182	29/08/19	\$2.386.902
TOTAL		\$43.667.062

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital de la factura de venta relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
notación, en el Estado No. 47 de hoy
27 JUL 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.